



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011 NIT.81200284-1  
DANE: 223670001333 CODIGO ICFES: 067975 TEL: 8980393 CEL. 31 13924273

<b>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE NIT N°. 81200284-1</b>		<b>Página: 1 de 09</b>
<b>PROCESO GESTION JURIDICA</b>		
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>		
<b>ELABORÓ:</b> Alejandra Morales Narváez Asesor	<b>REVISÓ:</b> Franklin Ruiz Hoyos Rector	<b>APROBÓ:</b> Franklin Ruiz Hoyos Rector
<b>CIUDAD:</b> TUCHIN - CORDOBA	<b>FECHA</b>	01 DE JUNIO DE 2023
<b>OBJETO A CONTRATAR</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA 4 FOTOCOPIADORAS Y 20 TONER DE FOTOCOPIADORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE Y SUS SEDES.	
<b>ASPECTOS LEGALES</b>		
A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numerales del 1 al 8 del Decreto 1082 de 2015.		
<b>1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION</b>		
<p><b>1.1. Los referentes Constitucionales</b></p> <p>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. ..." La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 67 "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".</p>		



## 1.2. Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

En el artículo 11 de la ley 715 de 2001, en donde se puntualiza: "La Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que mediante decreto 1075 de 2015 se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. En su artículo 2.3.1.6.3.11. Reglamenta la utilización de los recursos donde permite la destinación de estos recursos para la Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

## 1.3. Proyecto Educativo Institucional

**Objetivos Institucionales:** De acuerdo con las políticas trazadas por el M.E.N además de lo contemplado en los Artículos 13,16,20,21,22,30,51 de la ley 115 de 1994, los objetivos de nuestra institución son:

- Ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media académica;
- Desarrollar en los estudiantes sus potencialidades para investigar, crear e interactuar crítica y analíticamente con el conocimiento y su entorno.
- Contribuir a la construcción de la identidad cultural regional y nacional formando bachilleres d excelentes nivel académico mediante procesos y estrategias curriculares que faciliten el acceso a la educación mediante procesos y por tanto al mejoramiento de la calidad de vida.
- Formar hábitos de autonomía en los educandos, donde se considere autor responsable de formación y en consecuencia actué por convicción más que por presión, reconozca sus límites y respete los derechos de los demás.

FORMANDO LÍDERES SOCIOAMBIENTALES  
COMO GESTORES DE DESARROLLO

*Tuchin - Córdoba*



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011 NIT.81200284-1  
DANE: 223670001333 CODIGO ICFES: 067975 TEL: 8980393 CEL. 31 13924273

**1.4. Justificación de la Necesidad**

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, el Centro Educativo las Cruces ha concertado un cronograma de actividades para el

Para el presente año se plantea como necesidad prioritaria el apoyo a la gestión financiera y contractual, por lo tanto se requiere un profesional idóneo para desempeñar actividades relacionadas con las gestiones antes mencionadas... Esta necesidad surge con el fin de tener una empresa idónea para la SUMINISTRO DE INSUMOS PARA 4 FOTOCOPIADORAS Y 20 TONER DE FOTOCOPIADORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE Y SUS SEDES.

**Conclusión:** Se requiere realizar el proceso de contratación para la adquisición de bienes para ejecutar las actividades programadas para el año 2023. Ya que es una meta contemplada en el **PLAN ANUAL DE ADOQUISICIONES** de la vigencia 2023.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

<b>2.1. TIPO DE CONTRATO</b>	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CEP – PS – 2023 – 008.
<b>2.2. OBJETO</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA 4 FOTOCOPIADORAS Y 20 TONER DE FOTOCOPIADORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE Y SUS SEDES.
<b>2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA</b>	Las actividades se desarrollarán en Tuchin – Córdoba.
<b>2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (15) Diaz, contados a partir de la suscripción del contrato y del acta de inicio.
<b>2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de <b>DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (17.500.000)</b> , el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal <b>No 2023-008</b> que se adjunta al presente estudio.
<b>2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO</b>	La INSTITUCION EDUCATIVA, cancelará en <b>UN PAGO</b> al contratista, una vez suscrito el bien o servicio a satisfacción por la suma de <b>DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (17.500.000)</b>



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011 NIT.81200284-1  
DANE: 223670001333 CODIGO ICFES: 067975 TEL: 8980393 CEL. 3113924273

**2.7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA**

La supervisión del contrato estará a cargo de **FRANKLIN ELIAS RUIZ HOYOS**, RECTOR de la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **7)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la INSTITUCIÓN EDUCATIVA; **8)** Sugerir a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **9)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; **10)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

**2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).**

A continuación, relacionamos el listado de los bienes o servicios que la Institución desea adquirir con su respectiva descripción:

Los cuales son requisito **OBLIGATORIO**, por lo cual el proponente que no las ofrezca le será **RECHAZADA** la oferta.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA 4 FOTOCOPIADORAS Y 20 TONER DE FOTOCOPIADORA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE Y SUS SEDES.	15 DIAS		<b>17.500.000</b>



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011 NIT.81200284-1  
DANE: 223670001333 CODIGO ICFES: 067975 TEL: 8980393 CEL. 3113924273

**2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

- Cumplir con el tiempo estimado para la entrega de cada ITEM de las Actividades, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo, incluyendo la calidad
- Garantizar la oportuna prestación del servicio de manera que se logre el cumplimiento del objeto del contrato con las condiciones establecidas.
- Los costos de transporte de los materiales y elementos, si hubiera lugar a ello, corren por cuenta del contratista.
- Solucionar con responsabilidad los problemas presentados con los bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato.
- Presentarse en la institución cada vez que sea requerido.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

- Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Cumplir con las metas del Contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social...
- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Institución en el momento en que sea requerido.



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011 NIT.81200284-1  
DANE: 223670001333 CODIGO ICFCES: 067975 TEL: 8980393 CEL. 3113924273

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.</li></ul>
<b>2.10. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.</li><li>• Cancelar al <b>CONTRATISTA</b> el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.</li><li>• Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor (Rector).</li><li>• Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.</li></ul>
<b>2.11. LIQUIDACION DEL CONTRATO</b>	De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se hará, una vez se cumpla con la ejecución del objeto contractual, dentro de los ocho (08) días siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente por la Institución mediante acto administrativo que ordene la terminación.
<b>3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.</b>	
La selección de la presente contratación se verificará mediante el procedimiento estipulado para contratos de inferior a 20 SMMLV en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE.  Estos procedimientos son establecidos en concordancia con la facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 al Consejo Directivo.	

FORMANDO LÍDERES SOCIOAMBIENTALES  
COMO GESTORES DE DESARROLLO

*Tuchín - Córdoba*



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011 NIT.81200284-1  
DANE: 223670001333 CODIGO ICFES: 067975 TEL: 8980393 CEL: 3113924273

#### 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

##### COTIZACION PROVEEDORES

El estudio del mercado y soporte económico del valor estimado se realizó con base en solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios. El presupuesto oficial resultado de la cotización a menor precio unitario, la cual solicito la institución para su respectivo estudio de mercado, las cuales se anexan al presente estudio previo.

##### Origen de los recursos:

Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del Recurso	Recursos de inversión o Funcionamiento
2.1.1.1.1	Materiales y Suministros	\$17.500.000	Gratuidad SGP	Funcionamiento
<b>TOTAL: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (17.500.000)</b>				

#### 5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Institución Educativa, será aquella que presente menor precio y por qué cumpla con todos y cada uno de los ítems exigidos.

**PRIMERO:** Para que una oferta pueda puntuarse, deberá primero cumplir con la totalidad de los documentos que acrediten su capacidad jurídica.

**SEGUNDO:** El documento que no sea legible o que no se ajuste exactamente a lo solicitado en esta invitación será descartado durante la evaluación y se consignará como si no se hubiese aportado.

**TERCERO:** Debe cumplir con todos y cada uno de los ITEMS relacionados en la lista de bienes o servicios, según la especificación técnica solicitada.



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011  
Nit.81200284-1

DANE: 223670001333

CODIGO ICFES: 067975

TEL: 8980393

CEL. 31 13924273

**Documentos Habilitantes de contenido jurídico:**

- Carta de presentación de la oferta económica.
- Copia de la cedula de ciudadanía del proponente, clara y legible.
- Certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con Antecedentes Disciplinarios, que no supere 30 días de haber sido expedido.
- Certificado de la Contraloría General de la república relacionado con antecedentes fiscales, que no supere 30 días de haber sido expedido.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que no supere 30 días de haber sido expedido.
- Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
- Planilla de pago como cotizante al SGSSS o Certificación de aportes parafiscales deberá entregar los recibos de pago de salud y pensión correspondiente al periodo inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta.
- Certificación de una Cuenta Bancaria cuya expedición no sea mayor a 30 días calendario.

**Factores de Contenido Técnico Habilitantes:**

- El Proponente deberá Acreditar como mínimo UN (1) contrato con entidades públicas o privadas experiencia relacionada con el objeto a contratar por un valor mínimo del **75%** al presupuesto Oficial de esta contratación.

FORMANDO LÍDERES SOCIOAMBIENTALES  
COMO GESTORES DE DESARROLLO

*Tuchin - Córdoba*

**6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO**



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALVARO ULCUE CHOCUE**

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN No.001301 DE SEPTIEMBRE 20 DEL AÑO 2002 PARA LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA. RATIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 396 DE SEPTIEMBRE 20 DE 2011  
NIT.81200284-1

DANE: 223670001333

CODIGO ICFCES: 067975

TEL: 8980393

CEL. 31 13924273

Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.

**7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad optará por no exigir póliza alguna al contratista, pues ni la cuantía ni la naturaleza del contrato lo requiere, por lo tanto el supervisor verificara el cumplimiento del objeto del contrato previo a la orden de pago.

**8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

La presente contratación no cuenta con acuerdos suscritos entre la nación o sus entidades descentralizadas y particulares; como tampoco con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional; convenios necesarios para la operación de la OIT; convenios con UNESCO y la OIM; convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros.

**FIRMA**

**FORMANDO LÍDERES SOCIOAMBIENTALES  
COMO GESTORES DE DESARROLLO**

*Tuchin - Córdoba*